

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en su calidad de Rector y actuando como su representante legal conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario según Resolución No. 213 del 16 de septiembre de 1993, quien para efectos de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD** y **GUILLERMO ALBERTO LEAL MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.292.099 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ** en su condición de Alcalde Local de conformidad con el Decreto 504 del 10 de agosto de 1992, posesionado del cargo el 24 de agosto de 1992, según Acta No.351 y Delegado para celebrar convenios interadministrativos que requieran los Fondos de Desarrollo Local mediante Decreto 533 del 15 de septiembre de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL FONDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional, aunando esfuerzos y recursos para adelantar actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la localidad rural de Sumapaz de Santafé de Bogotá, D.C., y constituir la región de influencia de LA ALCALDIA en espacio propio para el establecimiento de campos de práctica de la UNIVERSIDAD en el marco de un desarrollo sostenible, estratégico y armónico con el ecosistema del área de Sumapaz. **SEGUNDA. OBJETIVOS INMEDIATOS.**- Aunque el convenio es de carácter general, sus objetivos específicos iniciales serán los relacionados con los siguientes aspectos: a. Diseño y estudios arquitectónicos. b. Construcciones e infraestructura en general. c. Mejoramiento de vivienda campesina. d. Servicios de salud y plan de desarrollo. e. Estudio y organización de microempresas. f. Agroindustria y sector agropecuario en general. g. Manejo de recursos naturales y conservación del medio

m.

Convenio Inteadministrativo celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y la Universidad Nacional de Colombia

ambiente. h. Educación y comunicaciones. **TERCERA. ALCANCE.**- En desarrollo del presente convenio las partes, en acciones conjuntas o separadamente según el caso, podrán ejecutar las siguientes actividades: a. Realizar estudios e investigaciones de interés para las partes. b. Prestarse mutuamente servicios de personal, instalaciones y equipos. c. Organizar conjuntamente actividades de mutuo interés tales como eventos académicos, científicos y culturales, publicaciones, etc. d. La UNIVERSIDAD podrá asociarse o contratar para la realización de los estudios, investigaciones y trabajos en general con otras universidades, firmas de consultoría u otras instituciones públicas o privadas, que por su especialización y calidad así lo ameriten. e. La UNIVERSIDAD a solicitud del FONDO podrá prestar servicios de capacitación a los funcionarios de la Alcaldía Local o a los de otras entidades auspiciadas por ésta. f. Igualmente, la UNIVERSIDAD podrá prestar otros servicios no señalados taxativamente, pero relacionados con el objeto consignado en la cláusula primera. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Corresponderá a la UNIVERSIDAD responsabilizarse de diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los programas a desarrollar acordados con el FONDO y con la colaboración de éste. Por su parte, la Alcaldía Local de Sumapaz promoverá a través del Fondo de Desarrollo Local la inclusión dentro del presupuesto de las partidas necesarias para financiar las actividades a desarrollar en el marco de este convenio, y facilitar el establecimiento de campos de práctica de la UNIVERSIDAD en el área de influencia de la Alcaldía Local; sin embargo, corresponderá a las dos partes contribuir según sus posibilidades con todos aquellos recursos adicionales necesarios para el cumplimiento de lo acordado en el marco del convenio. De igual forma, las dos partes, interpondrán sus buenos oficios en la consecución de recursos financieros aportados por terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que favorezcan el cumplimiento del objeto de este convenio. **QUINTA. ACTAS DE ACUERDO.**- Las actividades, objetivos generales y específicos, su alcance, duración, presupuesto, forma de contratación, cronograma,

Convenio Inteadministrativo celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y la Universidad Nacional de Colombia

responsabilidades específicas, aportes, costos, forma de pago, etc., se acordarán en cada caso, mediante actas de acuerdo aprobadas por el Comité Coordinador del convenio y con el visto bueno de los representantes legales de las dos Instituciones. **SEXTA. COORDINACION.**- Para la aplicación y supervisión del desarrollo de este convenio, se constituye un Comité Coordinador integrado, por un representante que designe el representante legal del FONDO y por los Decanos de las Facultades de Agronomía, Enfermería, Ingeniería y Veterinaria o sus respectivos delegados y por los Directores del Centro Habitat, del Icta y del Priac, por parte de la UNIVERSIDAD. **Parágrafo Primero.**- Cuando las actividades involucren a otras Facultades o dependencias de la UNIVERSIDAD, sus respectivos Decanos o Directores formarán parte del Comité Coordinador mientras dure la respectiva actividad. **Parágrafo Segundo.**- El Director del Centro Habitat ejercerá las funciones de Director del Comité Coordinador durante el primer año de vigencia del convenio. A partir del segundo año, estas funciones las asumirá el Decano designado de común acuerdo por el Comité Coordinador. **Parágrafo Tercero.**- Serán funciones del Comité Coordinador, las siguientes: a. Proponer y elaborar los planes de trabajo y tramitar los proyectos a desarrollar. b. Elaborar el presupuesto correspondiente a los planes de trabajo, proyectos o actividades. c. Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en el convenio. d. Acordar, elaborar y firmar las actas de acuerdo y presentarlas a los representantes legales de las dos Instituciones para su respectivo visto bueno. e. Rendir un informe semestral de actividades a los representantes legales de las dos Instituciones. **SEPTIMA. TRABAJOS CONJUNTOS.**- En los estudios, investigaciones o trabajos conjuntos en general, la UNIVERSIDAD aportará personal, instalaciones, equipos requeridos para cumplir el objeto del convenio. El FONDO asumirá los demás costos, incluidos los necesarios para la publicación de esos estudios o trabajos, si así fuere el caso. **OCTAVA. CONTRATOS.**- En caso de estudios, trabajos o proyectos específicos que implique por parte de la ALCALDIA una contraprestación expresada

Convenio Inteadministrativo celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y la Universidad Nacional de Colombia

en dinero, se elaborará el respectivo contrato u orden con todas sus especificaciones y dentro de lo establecido en este convenio. Igualmente, se podrán celebrar contratos adicionales o acuerdos entre las partes con el fin de resolver situaciones no previstas en este convenio. Para ser válidos deberán estar firmados por las dos partes. **NOVENA. MANEJO DE RECURSOS.**- Los recursos financieros aportados por el FONDO y los demás que se deriven con relación a este convenio serán girados mediante la suscripción de las órdenes de trabajo o de servicio en las cuales se pactará la forma de pago y que serán manejados y administrados por el Fondo Especial de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD en una cuenta separada denominada "Convenio Universidad Nacional-Alcaldía de Sumapaz". El FONDO será informado permanentemente sobre los movimientos de dicha cuenta y a su vez podrá solicitar información al respecto en cualquier momento. **DECIMA. INSTRUMENTOS DE EJECUCION Y DE PAGO.**- De conformidad con las normas de contratación vigentes y las cuantías allí previstas, la orden de trabajo será el instrumento primordial para la ejecución de los trabajos, estudios y proyectos, y la orden de servicios para la prestación de servicios que se requiera contratar para el desarrollo de este convenio. Igualmente, se recurrirá a dichos instrumentos cuando la UNIVERSIDAD realice a solicitud del FONDO, cualquier trabajo, asesoría o prestación de servicios. Cuando el FONDO produzca la orden de trabajo designará un interventor que será un funcionario idóneo de la entidad o a quien ésta llegare a contratar. En proyectos realizados conjuntamente se creará un Comité Interventor con representantes de ambas Instituciones. **DECIMOPRIMERA. FORMA DE PAGO.**- El FONDO pagará a la UNIVERSIDAD los valores de los bienes y servicios que contrate mediante orden de pago, previa presentación de las cuentas de cobro, y suscripción de las órdenes o contratos respectivos. **DECIMOSEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD.**- Si las investigaciones o trabajos emprendidos conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos (Know how) protegible mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades en forma

Convenio Inteadministrativo celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y la Universidad Nacional de Colombia

proporcional a los aportes que han hecho a las investigaciones o trabajo respectivo. Para la valoración de éstos, se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyan aporte al proyecto que da origen a la innovación, el tiempo del personal, el uso de instalaciones, equipos y materias primas y servicios auxiliares como computación, reproducción de documentos y todo otro insumo que haya sido aportado por las partes. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la valoración de sus aportes, éstas se encomendarán a una compañía de auditoría independiente. Si la investigación o trabajo es adelantado exclusivamente por la UNIVERSIDAD la propiedad intelectual y derechos de autor de cualquier material producido y que generen patentes, certificados de invención, o registro de módulos de diseños que puedan resultar de esos trabajos, corresponderán a la UNIVERSIDAD. Las partes se reservan el derecho de publicar conjunta o separadamente los datos u otros resultados de programas conjuntos realizados bajo este convenio. La parte que desee publicar separadamente, someterá a consideración de la otra el documento a emitir antes de la publicación.

DECIMOTERCERA. SUBCONTRATACION CON TERCEROS.- Cuando sea necesario, la UNIVERSIDAD se reservará el derecho de subcontratación con terceros, previa autorización del representante legal del FONDO.

DECIMOCUARTA. VINCULO LABORAL.- El personal de la UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo de este convenio depende laboralmente de ésta, en consecuencia, el FONDO no adquiere ninguna relación laboral con ese personal por tal motivo.

DECIMOQUINTA. CESION DEL CONVENIO.- Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto social y a la capacidad de la UNIVERSIDAD; en consecuencia, ella no podrá cederlo total o parcialmente sin autorización escrita del Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.

DECIMOSEXTA. PLAZO DE EJECUCION.- El presente convenio tendrá una **duración** de cinco (5) años contados a partir de su firma y se podrá renovar por acuerdo de las partes, luego de su evaluación.

DECIMOSEPTIMA. TERMINACION.- De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado este convenio para lo cual se levantará un acta especial entre los

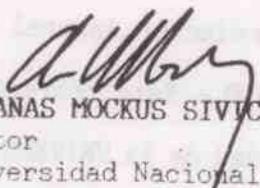
Convenio Inteadministrativo celebrado entre la Alcaldía Local de Sumapaz y la Universidad Nacional de Colombia

representantes legales. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses y con la condición de concluir los trabajos que se encuentren en proceso en ese momento. En caso de fuerza mayor, la UNIVERSIDAD se reservará el derecho de aplazar los periodos de realización de los trabajos y eventos programados, previa comunicación al representante legal del FONDO. **DECIMOCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que en desarrollo de este convenio deban efectuarse, según lo establecido en la cláusula décima de este convenio se celebrarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 1993 del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, cuyo pago se subordinará a las apropiaciones que se hagan en la presente vigencia fiscal.

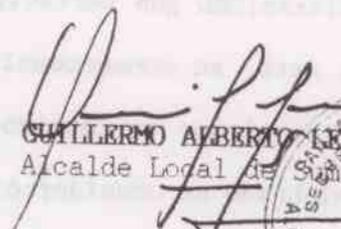
Parágrafo.- El FONDO se obliga a efectuar las apropiaciones dentro del presupuesto para cada vigencia fiscal a fin de atender los compromisos futuros. **DECIMONOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO.- Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y deberá publicarse un extracto de este convenio en el Registro Distrital y en el Diario Oficial por cuenta del FONDO. **VIGESIMA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Santafé de Bogotá. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los

14 OCT. 1993

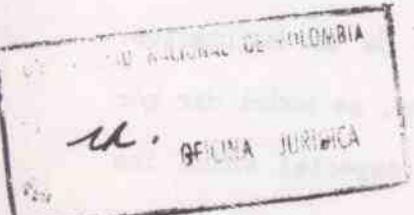

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia




GUILLERMO ALBERTO LEAL
Alcalde Local de Sumapaz



Alexy C./Flor Marina A. 31-08-93


OFICINA JURÍDICA